

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (2025060404)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º. 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Casar de Cáceres calle c/ Nisa 2 A y con código de identificación fiscal n.º G10257616 representado por su Presidente D/D.ª Luis Amado Galán Hernández, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 16/12/2015 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de



aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplica-



ción del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.
- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.



j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.

k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.



- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.

Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.



El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000 €.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaria General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.

Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente del Grupo de Acción Local,
D. LUIS AMADO GALÁN HERNÁNDEZ



ANEXO I

RELACIÓN DE EXPEDIENTES-TAGUS

N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	1401192005	***4139**	FRANCISCO JAVIER ALONSO TERRON	Modernización de Clínica Podológica en Arroyo de la Luz	12.500,00
2	1401192006	***5159**	DAVID RAMOS SALGADO	Creación de Taller Mecánico en Arroyo de la Luz	17.154,66
3	1401192007	****4402*	GLOBALPAINT COATINGS, SL	Ampliación de instalaciones de empresa de fabricación de pinturas en Malpartida de Cáceres	140.534,10
4	1401192008	***5742**	MARGARITA BARQUERO HERNÁNDEZ	Creación de peluquería-estética en Garrovillas de Alconetar	34.014,96
5	1401192009	***2181**	LUIS RODRÍGUEZ RAMOS	Creación de carpintería de madera en Arroyo de la Luz	1.618,84
6	1401192010	****3127*	PRODUCTOS EL BICI, SL	Modernización de empresa de distribución de productos agroalimentarios en Casar de Cáceres	7.180,20
7	1401192011	****7107*	LA CASAREÑA, SL	Modernización de E.S. La Casareña en Casar de Cáceres	68.402,39
8	1401192013	****0102*	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CABALLO	Ampliación de centro ecuestre en Arroyo de la Luz	272.217,95
9	1401192015	***0878**	MARÍA ROSARIO GARCIA OLAYA	Creación de empres ade instalaciones, mantenimiento y reparaciones de fontanería en Malpartida de Cáceres	77.463,00
10	1401192016	***6353**	MARÍA ISABEL PEÑA LUENGO	Creación de Casa Rural en Alcántara	64.449,50
11	1401192017	***5014**	FERNANDA CARRERO PEREZ	Modernización de empresa de fabricación de panes y dulces típicos en Alcántara	16.541,00
12	1401192022	****6384*	CREACIONES NANSU, SL	Modernización de industria textil en Malpartida de Cáceres	21.002,45
13	1401192023	***5676**	JUAN PABLO PACHECO COBOS	Modernización de empresa se servicios para la construcción en Alcántara	174.800,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TÍTULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
14	1401192024	***9343**	LUIS OSUNA MAYORAL	Creación de alojamiento rural en Santiago del Campo	118.794,81
15	1401192025	***2507**	ADRIÁN MARCHENA BATALLA	Traslado de empresa de camperizaciones en Malpartida de Cáceres	158.795,09
16	1401192026	***0436**	SILVIA PORTERO ESCRIBANO	Ampliación de Restaurante Entre2 en Arroyo de la Luz	272.815,61
17	1401192027	****0582*	SDAD. COOP. AGRÍCOLA SAN ISIDRO	Modernización de cooperativa agrícola en Brozas	191.344,00
18	1401192028	****4911*	ASOMA ASISTENCIALES, SL	Ampliación de empresa de servicios de asistencia y servicios sociales en Centro Residencial en Garrovillas de Alconétar	144.651,54
19	1401192029	****0181*	CONSEJO REGULADOR DOP TORTA DEL CASAR	Modernización en la gestión de la D.O.P. Torta del Casar	8.330,00
20	1401192030	***1289**	DANIEL GARCIA SALGADO	Ampliación de empresa de servicios de alquiler de auto caravanas en Casar de Cáceres	73.700,00
21	1401192031	****5000*	AYUNTAMIENTO CÁSAM DE CÁCERES	Instalación servicios para autocaravanas en Casar de Cáceres.	44.455,55
22	1401192032	****6791*	TURISMO DE LA NATURALEZA DE EXTREMA-DURA, SLU	Modernización de empresa de servicios turísticos en Alcántara	30.164,00
23	1401192033	****2095*	QUESERIA DOÑA FRANCISCA, SL	Ampliación de quesería en Casar de Cáceres	109.606,85
24	1401192034	****0821*	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ROMECA 2010, CB	Ampliación	80.581,42
25	1401192035	****1173*	CHARCUTERÍA MALLO, SL	Modernización de industria charcutera en Malpartida de Cáceres	32.005,00
26	1401192036	****8030*	HUEVOS CAMPEROS VIRGEN DE LA LUZ, CB	Creación de empresa para comercialización de huevos camperos en Arroyo de la Luz	28.488,08
27	1401192037	***2876**	IGNACIO CERRO BARROSO	Modernización de empresa de construcción en Talaván	24.000,00
28	1401192038	****2748*	NECEI EXCLUSIVAS, SL	Traslado de empresa de distribución de alimentación a Malpartida de Cáceres	170.323,75



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
29	1401192039	***5221*	JUANES TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, SL	Ampliación y modernización de Taller de Ferralla en Arroyo de la Luz	99.900,00
30	1401192040	***1402*	ECOFICUS, SL	Modernización de empresa de fabricación de higos en Casar de Cáceres	22.990,00
31	1401192041	***4204**	IRIS ANDRADA BARBANCHO	Ampliación de Apartamentos Turísticos en Casar de Cáceres	15.817,47
32	1401192042	***7151**	FELIPE CLAVER MOGENA	Modernización de Taller Mecánico en Alcántara	11.325,00
33	1401192043	***1546**	JOSE M.ª APARICIO CARO	Creación de empresa de servicios agroganaderos en Casar de Cáceres	15.000,00
34	1401192044	***5129**	LAURA BALTASAR CARRERO	Traslado de peluquería en Alcántara	14.026,70
35	1401192045	***7198*	CHACINERIAS EXTREMEÑAS, SL	Ampliación de fábrica de chacinerías en Alcántara	20.179,25
36	1401192046	***2859*	SDADCOOPCAJA NTRA SRA DE LOS HITOS	Modernización de Almazara Ecológica en Alcántara	35.133,63
37	1401192047	***0800*	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA	Modernización de las instalaciones del gimnasio municipal en Alcántara	16.703,17
38	1401192048	***5153*	ASINDI	Ampliación de instalaciones para residencia para personas con discapacidad intelectual en Alcántara	219.104,47
39	1401192049	***3300*	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BROZAS	Modernización de instalaciones de la piscina municipal en Brozas	46.481,61
40	1401192050	***8100*	AYUNTAMIENTO TALAVAN	Modernización de la Ermita del Santo Cristo en Talaván	43.844,05
41	1401192051	***7429*	CONSERVEEX, CB	Creación de actividad de elaboración de conservas vegetales y envasado de miel	20.000,00
42	1401192052	***7552*	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AL COMPAS	Modernización de lavandería industrial inclusiva Al Compás en Malpartida de Cáceres	20.506,05
43	1401192053	***7300*	AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL CAMPO	Modernización de la báscula de pesaje en Santiago del Campo	7.078,50
44	1401192054	***1680**	JULIA BERROCAL JAVATO	Modernización del Restaurante El Telar en Arroyo de la Luz	20.000,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
45	1401192055	***5580**	ÁNGEL COLLADO CASTELLON	Modernización de empresa de fabricación y distribución de hielo	8.822,09
46	1401192056	***6187**	ADRIÁN BENITO CARRERO	Creación de granja de codornices en Arroyo de la Luz	0,00
47	1401192057	***6545*	QUESOS Y JAMONES MORAN, CB	Ampliación de empresa de alimentación en Malpartida de Cáceres	17.460,00
48	1401192058	****1800*	AYUNTAMIENTO DE ALISEDA	Modernización del Equipamiento de la Residencia de Mayores "Angelita Olgado" de Aliseda	17.604,23
49	1401192059	****1800*	AYUNTAMIENTO MALPARTIDA CÁCERES	Modernización de instalaciones de Casa de Cultura en Malpartida de Cáceres	147.910,04
50	1401192060	***1826**	FELIX JOSE PARRA MATEOS	Modernización de empresa de venta y reparación de vehículos en Arroyo de la Luz	11.095,33
51	1401192061	***4099**	IGNACIO SANFRUTO MORENO	Modernización de empresa de fontanería en Arroyo de la Luz	510,00
52	1401192062	***1458**	ANTONIO PEREZ LOPO	Ampliación de empresa de servicios funerarios en Brozas	246.515,00
53	1401192063	***3978**	JULIA ISABEL VELASCO MORAN	Modernización de ferretería en Arroyo de la Luz	2.015,90
54	1401192064	****2100*	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA	Creación de Señalización en Forja del Callejero de Mata de Alcántara	6.088,72
55	1401192065	****2100*	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA	Modernización de las instalaciones de la Piscina Municipal de Mata de Alcántara	21.650,91